

SECRETARÍA: Informándole al señor Juez, que el día 25 de enero de 2022, ingresó al correo electrónico del Despacho, Comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil Oral de Sincelejo, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 70-001-40-03-002-2012300192-00. Sírvasse proveer.

San Onofre – Sucre, 27 de enero de 2023.

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
CRA. 19 NO. 18-60 ESQ. BARRIO CHAMBACÚ
E-MAIL – JPRMPALSANONOFRE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CEL. 300-7104077

San Onofre – Sucre, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que precede, considera el Juzgado que debe pronunciarse sobre el Despacho Comisorio procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, en consideración a lo siguiente:

En el JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL DE SINCELEJO, se lleva Proceso Ejecutivo, bajo la radicación No. 70-001-40-03-002- 2013-00192-00, donde figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JAIME HUMBERTO VALENCIA PATIÑO, identificado con CC. N° 15.264.577.

A través de Auto del 21 de octubre de 2022, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ordenó el *“secuestro del bien inmueble de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada JAIME HUMBERTO VALENCIA PATIÑO, individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 340-92818 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Referencia Catastral No. 00-005-001-00496-000, del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Seccional Sucre, ubicado en el Municipio de San Onofre-Sucre, predio rural denominado EL DESCANSO con una extensión superficial de 40 Hectáreas, comprendido dentro de los siguientes Linderos y Medidas, POR EL NORTE: predio de Jorge Duran; POR EL SUR: predio de Rafael Cury Ramos; POR EL ORIENTE: predios de Jesús de la Rosa; POR EL OCCIDENTE: predio de Benigno Villalba Terán. {Datos tomados de la Escritura Pública No. 157 del 17 de julio de 2006, emanada de la Notaria Única de San Onofre, Sucre”.*

Comisionando al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, en concordancia con los artículos 37 y siguientes del CGP, y verificando que el inmueble a secuestrar se encuentra en jurisdicción del Municipio de San Onofre – Sucre, se procederá con lo dispuesto en el despacho comisorio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Ahora bien, siguiendo lo establecido por el artículo 38 del CGP, que establece que “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas se podrá comisionar a los

Alcaldes y demás funcionarios de policía..." verificado la comisión enviada se observa entonces que el mismo versa en el secuestro del bien inmueble arriba en referencia.

Así mismo, la ley 2030 de julio 27 de 2020 que en su artículo 3º adicionó el numeral 7º a la ley 1801 de 2016 en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, señala que este tipo de funcionarios debe: "Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía", en tal sentido al no contarse con la facultad para subcomisionar no podrá este funcionario delegar esta función al Inspector de Policía de esta municipalidad para llevar a cabo el referido secuestro.

Finalmente, el despacho comitente concede a este funcionario la facultad de nombrar secuestre, en tal sentido nómbrase para esta diligencia, de la lista de auxiliares de la justicia, al doctor JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien puede ser ubicado en la carrera 10B No. 25 – 04 Barrio, Las Colinas de Sincelejo – Sucre, teléfono 3006700344 – 3006700327, correo electrónico josejoaquingonzalez12@gmail.com.

Comuníquese la designación con las advertencias establecidas en el artículo 49 del CGP.

Así mismo, infórmesele que deberá realizar un informe del secuestre con destino a este despacho del secuestro realizado, una vez, llevado a cabo el mismo diligénciese el mismo y remítase al juzgado remitente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión asignada por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dentro del proceso 700014003002-2013-00192-00, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JAIME HUMBERTO VALENCIA PATIÑO.

SEGUNDO: Nómbrase para esta diligencia, de la lista de auxiliares de la justicia, al Sr. JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien puede ser ubicado en la carrera 10B No. 25 – 04 Barrio, Las Colinas de Sincelejo – Sucre, teléfono 3006700344 – 3006700327, correo electrónico josejoaquingonzalez12@gmail.com. Comuníquese la designación con las advertencias establecidas en el artículo 49 del CGP.

TERCERO: Una vez cumplida la comisión, devuélvase al Despacho comisorio a su lugar de origen.

CUARTO: Requírase al secuestre para que rinda un informe del secuestro.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ